



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 66-2020-A-MDSS

San Sebastián, 20 de febrero del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El Informe N°028-GP-MDSS-2020/SHVQ, el Informe N° 007-2020-MDSS/GM-GP-SGPMI, la Opinión Legal N° 068-2020-GAL-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la constitución política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros establece que: son articulaciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de La alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, en fecha 01 de diciembre de 2016, se promulgo el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE.PE; así mismo, en fecha 09 de diciembre de 2018 se aprueba el Decreto Supremo N° 284- 2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo NQ 1252;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Propagación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 9.1 establece que: "El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector. En los GR, el OR es el Gobierno Regional y en los GL es el Alcalde";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento precisado establece: "La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-ef/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual se ha aprobado con el objetivo de establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión; en ese contexto, sobre la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión, en su artículo 9° numeral 9.1) establece: La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientado al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, asimismo el numeral 9.2) del artículo 9° de la Directiva en mención, sobre la fase de Programación Multianual de Inversiones, dispone que la misma comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del PMIE;

Que, así mismo, el numeral 11.2) del artículo 11° de la misma directiva establece que "La OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N2 04-A: Indicador de brecha, para su validación metodológica";

Que, el numeral 13.7) del artículo 13° de la directiva en mención establece: "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N2 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, así mismo, el numeral 16.1 del artículo 16° de la directiva en mención establece: **"Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, La OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación"**. Así mismo el numeral 16.2) establece que: "El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acta correspondiente por el Ministro Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente". Y el numeral 16.3) establece que: "La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4";

Que, con Informe N°007-2020-MDSS/GM-GP-SGPMI de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere que, habiendo cumplido con el procedimiento enmarcado en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2021-2023), remito adjunto al presente el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 conformado por el Diagnóstico de la Situación de Brechas de Infraestructura y/o de Acceso a Servicios, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones para su Aprobación mediante acto resolutorio;

Que, en ese contexto, de los actuados se tiene que; mediante Informe N°028-GP-MDSS-2020/SHVQ de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Proyectos, habiendo determinado el marco legal y efectuado el análisis respectivo, concluye que de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01, artículo 16, numeral 16.2, El PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES local es aprobado mediante Resolución de Alcaldía o acto correspondiente por el Titular de la Entidad, por

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



lo que; afin de cumplir con lo dispuesto en la normativa antes señalada, es preciso emitir la resolución de alcaldía de Aprobación del Programa Multianual de Inversiones (periodo: 2021-2023); documento que cuenta con amparo jurídico en la Opinión Legal N°068-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales;

Que, estando a lo precedente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 216-2019-A-MDSS, que APRUEBA:

- El diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios para la Programación Multianual de Inversiones (PMI).
- Los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que contiene el diagnóstico de situación de las Brechas de Infraestructura y/o acceso a Servicios, los criterios para la priorización y la Cartera de Inversiones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Proyectos en coordinación con la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la implementación de la presente resolución conforme a la normatividad vigente, así como su presentación conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

[Firma manuscrita]

Mario Teófilo Quiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

[Firma manuscrita]

Abg. Isis Cusi Ojeda Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
GM
G. Proyectos
OTSI
Archivo.
ICQQQ/SMPO.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”